

LOPEZ RIOCEREZO, José María: “Labor jurídico-cultural de la Universidad escurialense”. Separata de “La Comunidad Agustiniana en el Monasterio de El Escorial”. El Escorial, 1964. 131-166 págs.

El presente trabajo está dedicado al acontecimiento que ha de suponer el IV Centenario de la Fundación del Real Monasterio de El Escorial, erigido por especialísimo deseo del Rey Prudente, Felipe II.

Como tributo de admiración hacia los antiguos maestros de la Universidad Escurialense, se recogen los nombres y se examina la obra de figuras destacadísimas en los distintos campos del saber, y entre ellas el del sabio penalista P. Jerónimo Montes, cuya personalidad descuella con singular relieve en el área del Derecho Punitivo y de la Criminología. Sus obras fueron calificadas por Quintiliano Saldaña como “maestras”, y Jiménez Asúa diría que los estudios del P. Montes “eran la más profunda investigación histórico-penal editada en España, no sólo en sus últimos tiempos, sino de muchos años ha”.

El P. Riocerezo, sucesor del P. Jerónimo Montes en la Cátedra de Derecho penal de aquel Centro, examina en este trabajo la bibliografía del insigne maestro, que en el campo penal publicó libros tan importantes como “Los principios del Derecho penal según los escritores del siglo XVI”, “Los precursores de la ciencia penal en España”, “La pena de muerte y el derecho de indulto”, “El crimen de herejía”, y, sobre todo, su “Derecho penal español”. Se destacan, además, sus grandes estudios historico-críticos sobre la ciencia penal española. En toda su obra se revela su gran diligencia en investigar, erudición, y un arte singularísimo de exponer, de sintetizar, con arreglo a un plan propio, los que eran elementos dispersos o agrupados de otra manera.

El autor del trabajo que anotamos, ya trató extensamente el examen de la obra de su antecesor en un libro que tituló: “Labor jurídico-penal del P. Agustino Jerónimo Montes en la historia del Derecho Penal Español”.

D. M.

DE RIVACOBIA Y RIVACOBIA, Manual: “Lardizábal, un penalista ilustrado”. Cuadernos del Departamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, núm. 10, Santa Fe (República Argentina), 1964, 107 páginas.

El profesor español Rivacoba, catedrático de la Universidad Nacional del Litoral, ha escrito un excelente libro en el que, precisamente por acercarse al objeto de su estudio concienzudamente, se destacan aspectos desconocidos de Lardizábal y se demuestra lo erróneo de algunos de los tópicos que circulan sobre el penalista hispanoamericano.

El autor pone especial empeño en mostrar las diferencias existentes entre Lardizábal —el “Beccaria español”, como algunos le llaman— y el marqués italiano; así, por sólo mencionar un ejemplo, respecto del contenido que cada uno atribuye al principio de legalidad. En realidad, escribe Rivacoba, dichas

diferencias derivan necesariamente de las distintas bases ideológicas en que se apoyan: Lardizábal es un representante típico del pensamiento penal de la Ilustración; Beccaria lo es del pensamiento penal revolucionario.

Particularmente interesante es como el monografista va exponiendo el pensamiento de Lardizábal e indicando, cuando se presenta el caso, aquellos puntos en los que puede ser considerado un precursor de ideas y movimientos posteriores. Así, se exponen pensamientos de Lardizábal que luego hubo de desarrollar Lombroso, e incluso la preocupación de aquél por la materia que posteriormente recibió el nombre de Criminología. Dentro de esta conexión es de subrayar también que Lardizábal exigía, como presupuesto del delito, la existencia de culpabilidad y que, por lo que a la pena respecta, su mayor originalidad residió en entender que uno de sus fines es el de la corrección del delincuente.

El último capítulo del libro se ocupa de la influencia de Lardizábal. Fue escasa en España y en Europa, pero no en América, donde en la reforma carcelaria San Martín tuvo muy en cuenta los pensamientos de Lardizábal. El libro de Rivacoba está escrito con un admirable rigor científico y ha de ser considerado una importante contribución a la Historia del Derecho penal español.

E. G.

RODRIGUEZ DEVESA, José M.^a: "Derecho penal español" (Parte Especial), Vol. I, 1.º, 1963 y 2.º, 1964, 432 págs. Vol. II, 1965, 630 páginas. Valladolid.

El aumento, cada vez mayor, de los estudios de Parte Especial es, en definitiva, una muestra más de ese proceso de concreción que caracteriza la moderna producción jurídica, y también la penal. En el fondo se esconde, además, una verdad más profunda por la naturaleza de los trabajos se hace difícil recostarse cómodamente —por emplear expresión no muy peyorativa—, en las investigaciones de otros autores, generalmente extranjeros, cediendo así lo que es y debe ser la esencia de toda dogmática jurídica: la propia construcción ante un derecho positivo dado. Una actitud de *relax*, sin más problemas que los planteados en climas extraños, es poco frecuente encontrarla, por fortuna, en los estudios de Parte Especial, y no porque la tentación no haya surgido, mostrando los encantos (¿) de dejarse conducir por la mano de otro, sino más bien por las particularidades de nuestro derecho positivo, por su sugestiva singularidad, o quizá mejor, por su implícita rebeldía para ser reducido a esquemas que nada tienen que ver con él.

En España asistimos a un interesante momento, que desde luego dejará honda significación: se está comenzando a construir dogmáticamente la Parte Especial. El penalista español, cansado de duchar con molinos de viento, o de ses-tear, o de "recensionar" simplemente lo que otros escribieron, vuelve su mirada hacia el estudio de su derecho positivo, de sus problemas y de sus propias soluciones. Dentro de la presente consideración debe situarse la creciente preocupación por la Parte Especial, y asimismo la muy estimable contribución de Ro-